

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 33

De 26 de agosto de 2025

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República de Panamá, a emitir y entregar títulos valores de deuda pública del Estado al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), a fin de canjear los pagarés entregados previamente en concepto de pago de aportes

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, le asigna entre sus facultades al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en materia de finanzas públicas, dirigir la administración financiera del Estado;

Que mediante Ley 38 de 5 de junio de 2012, se creó el Fondo de Ahorro de Panamá (FAP), con el objetivo de establecer un mecanismo de ahorro a largo plazo para el Estado panameño y, además, un mecanismo de estabilización para casos de estado de emergencia y desaceleración económica;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2012, el patrimonio del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), se encuentra amparado bajo un Fideicomiso irrevocable constituido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y en el cual el Banco Nacional de Panamá (BNP), actúa como Fiduciario;

Que en el artículo 3 de la Ley 38 de 2012, se establecen las reglas de acumulación de activos del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), incluyendo dentro de sus aportes el 50% de toda contribución de la Autoridad del Canal de Panamá al Tesoro Nacional superior al 2.5% del PIB nominal para la vigencia fiscal del año 2018 y 2019, y de 2.25% a partir de la vigencia fiscal 2020, cuyo excedente se transferirá en la vigencia fiscal después de la publicación del PIB por la Contraloría General de la República;

Que, para hacer frente a la crisis de la Pandemia Covid-19, el Estado destinó recursos en materia de salud y de políticas públicas de naturaleza económica, atendiendo la Declaración de Emergencia Nacional declarada por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, lo que trajo consigo grandes desafíos económicos y fiscales, que afectaron la capacidad de ahorro del país, reflejado en los aportes al Fondo de Ahorro Panamá (FAP); sumado a los aportes acumulados de los años 2018 y 2019;

Que, por lo antes expuesto, el Estado mantenía pendientes aportes al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), por un monto de mil trescientos cuatro millones doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,304,270,000.00), correspondientes al periodo comprendido desde el 2018 al 2023;

Que, para cumplir con los aportes pendientes al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), correspondientes a los años 2020-2023, que ascendían a mil doscientos setenta y dos millones trescientos sesenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,272,367,000.00), más los intereses proyectados por un monto de seiscientos noventa millones ciento cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 08/100 (USD690,157,984.08), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), emitió cuatro (4) pagarés a favor del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), autorizados mediante el Decreto de Gabinete N° 29 de 4 de junio de 2024 y que fueron entregados al Fondo de Ahorro Panamá (FAP) el 13 de junio de 2024 mediante nota N° MEF-2024-29943;

Que de acuerdo a los estados financieros del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), de diciembre de 2024, el tratamiento contable de la capitalización a través de Pagarés no los reconoce como activos en los estados financieros, debido a sus condiciones específicas: son a largo plazo, no negociables y documentan compromisos futuros de capitalización. Esto implica que deben registrarse en el patrimonio fiduciario del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), junto con una cuenta contraria que actúa como una deducción por aportes pendientes de recibir y no como un activo, lo que conlleva a que esos ingresos no sean considerados capitalizaciones económicas y que esa capitalización se producirá a medida que se vayan recibiendo pagos parciales;

Que en virtud de las revisiones legales, financieras y contables realizadas, se determinó las opciones de monetización a través de títulos valores líquidos y negociables, que permiten que, una vez recibidos los títulos de valores, clasificarlos como activos del Fondo de Ahorro Panamá (FAP); por lo cual se consideró procedente gestionar las autorizaciones necesarias por ambas partes;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), actualmente mantiene en circulación títulos valores de deuda pública del Estado, cuyos Decretos de Gabinete que los autorizan, tiene montos disponibles para reaperturas o emisión de series; por lo que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), podría entregar al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), diversos títulos valores de deuda pública del Estado, a fin de canjear los pagarés y cancelarlos posteriormente;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025, según consta mediante Nota CENA/156 de igual fecha, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República de Panamá, a emitir y entregar títulos valores de deuda pública del Estado

al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), a fin de canjear los pagarés entregados previamente en concepto de pago de aportes;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en representación de la República de Panamá, a emitir y entregar títulos valores de deuda pública del Estado al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), que se encuentren en circulación previamente autorizados mediante Decretos de Gabinete y que cuenten con montos disponibles, observando las prácticas de mercado prevalecientes en este tipo de transacciones; para canjear y cancelar los pagarés entregados previamente al Fondo de Ahorro Panamá (FAP), autorizados mediante Decreto de Gabinete N° 29 de 4 de junio de 2024.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a ejecutar la autorización indicada en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, de ser requerido, a través de la Cuenta de Inversión y Custodia de Valores que se mantiene con la Casa de Valores de Banco Nacional de Panamá (BNP).

Artículo 3. Autorizar al ministro de Economía, al viceministro de Economía o al viceministro de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, a suscribir los documentos que sean necesarios para ejecutar las autorizaciones indicadas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 4. Una vez entregados los títulos valores del Estado a favor del Fondo de Ahorro Panamá (FAP), quedarán sin efecto y cancelados los cuatro 4 pagarés emitidos y entregados en concepto de pago de aportes autorizados mediante Decreto de Gabinete N° 29 de 4 de junio 2024, cuyos originales deberán ser devueltos al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 5. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, Ley 38 de 5 de junio de 2012 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Decreto de Gabinete N° 33
De 26 de agosto de 2025
Página 4 de 5

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



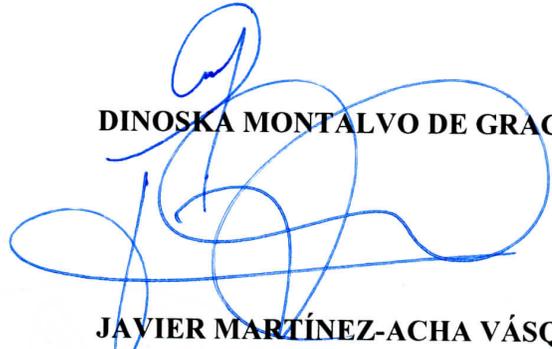
JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



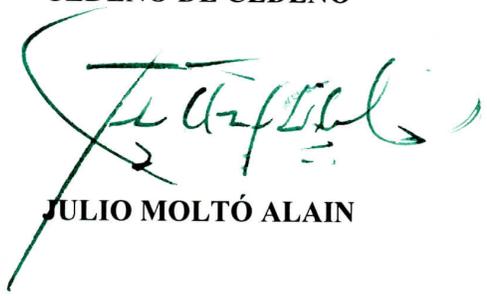
FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



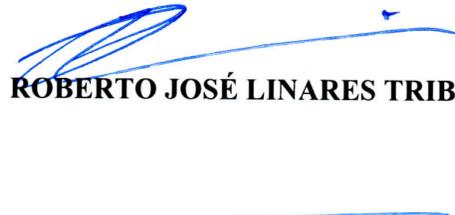
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



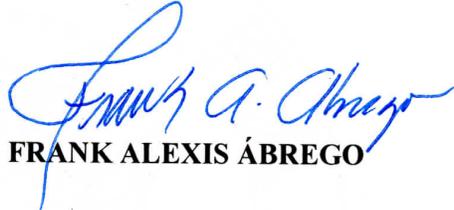
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete